



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 29

AÑO 2016
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

29

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.29.2016>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2016

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 29, 2016

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

ARTÍCULOS

CRISTIANOS NUEVOS Y CARGOS CONCEJILES. JURADOS CONVERSOS EN CÓRDOBA A FINALES DEL MEDIEVO

NEW CHRISTIANS AND COUNCIL OFFICES. CONVERSO *JURADOS* IN CÓRDOBA AT THE END OF THE MIDDLE AGES

Margarita Cabrera Sánchez¹

Recepción: 2015/6/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/9/14 ·
Aceptación: 2015/9/23

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.29.2016.14966>

Resumen²

El objetivo del presente trabajo ha sido el estudio prosopográfico de algunos cristianos nuevos que vivieron en Córdoba a finales del Medievo y que estuvieron vinculados al concejo de la ciudad ocupando el cargo de jurados, para lo cual se han consultado fuentes inquisitoriales y notariales. En la primera parte del trabajo, hemos planteado las limitaciones que presentan esas fuentes, así como las posibilidades que ofrecen estas últimas. En la segunda parte, se ha realizado el detallado análisis prosopográfico de siete jurados cordobeses. Todo ello nos ha permitido sacar a la luz numerosos datos hasta ahora inéditos sobre la trayectoria vital de estos últimos, que, desde el ejercicio de sus juraderías, lograron el deseado ascenso social.

Palabras clave

Judeoconvertos; Inquisición; vida municipal; jurados; Córdoba.

Abstract

The purpose of this article is to present a prosopographical study of certain Conversos who lived in Córdoba at the end of the Middle Ages and were linked to the town council as *jurados* (aldermen). We have used Inquisition and notary records for this purpose. In the first part of our study we outline the limitations

1. Universidad de Córdoba. C.e.: ca1casam@uco.es

2. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación titulado *Nobles judeoconvertos. El origen judío de las élites andaluzas (siglos XV-XVII)* (HAR 2012-35752), subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

and the potential of this type of source. The second part of our study consists of a detailed prosopographical analysis of seven *jurados* of Córdoba. This allows us to shed new light on previously unknown data concerning the lives of these individuals who managed to climb the social ladder through the exercise of these council offices.

Keywords

Conversos; Inquisition; Municipal life; *Jurados* (Aldermen); Córdoba (Spain).

En un reciente e interesante trabajo sobre los conversos valencianos del siglo XV, J. Hinojosa aludía al hecho de que estos últimos «bien por gusto propio, o, simplemente, para tratar de hacer borrar sus orígenes judíos y mimetizarse con la sociedad en la que se habían insertado», adecuaron los elementos de su cultura material a los de la comunidad cristiana vieja.³ Como es fácil imaginar, ese interés por esconder a toda costa sus señas de identidad, que se manifiesta también en otros aspectos de la vida del converso —en el terreno religioso, tal y como evidencian las mandas testamentarias,⁴ en la desaparición de documentación comprometedora, en el traslado del sitio de residencia o en la adopción de una nueva identidad—,⁵ hace que, a través de una buena parte de la documentación conservada, sea muy difícil probar su origen. En este sentido, P. A. Porras se refirió, en su momento, a la «actitud abierta de mente» que debían poner en práctica los historiadores, ya que, según señalaba el citado autor, tratar de buscar la confirmación del origen converso de quienes vivieron durante los siglos XV y XVI podría provocar que los resultados de sus investigaciones no fuesen los esperados.⁶ Además, a la hora de trabajar sobre los cristianos nuevos, también hay que tener en cuenta que aquellas fuentes documentales que realmente permiten confirmar la ascendencia judía de estos últimos, entre las que destacan sobre todo las nóminas de reconciliados o habilitados por la Inquisición, así como documentos en los que se alude a las confiscaciones de bienes o de oficios que sufrieron los conversos o a los procesos inquisitoriales de éstos, proporcionan una información parcial, pues sólo facilitan noticias sobre aquellos miembros de la sociedad conversa que sufrieron la represión del tribunal, pero dejan en la sombra a todos los que no fueron juzgados por este último.

Sin embargo, y pese a las dificultades que plantea cualquier estudio centrado en el mundo judeconverso, es evidente que es posible un acercamiento al tema. Es lo que se ha hecho en este trabajo, cuya finalidad ha sido realizar un minucioso análisis prosopográfico de algunos de los cristianos nuevos que vivieron en Córdoba a finales del Medievo y que estuvieron vinculados al concejo de la ciudad ocupando el cargo de jurados. Puesto que no se trata de una tarea fácil, dadas las limitaciones que presentan las fuentes disponibles, nos ha parecido conveniente

3. HINOJOSA MONTALVO, José: «Conversos valencianos y cultura material», *Cuadernos de Historia de España. Homenaje a María Estela González de Fauve*, LXXXV-LXXXVI (2011-2012), p. 367.

4. Es lo que pudimos comprobar hace unos años al analizar los testamentos de algunos conversos de Córdoba de finales del siglo XV (CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «Los conversos de Córdoba en el siglo XV. La familia del jurado Martín Alfonso», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 219-220). Por su parte, J. Hinojosa, refiriéndose a los conversos valencianos, señalaba que «había que pasar lo más desapercibido posible, por lo que todo el formulario y ritual testamentario de los conversos sigue las pautas de cualquier cristiano en la Valencia del siglo XV» (HINOJOSA MONTALVO, José: «La hora de la muerte entre los conversos valencianos», *Cuadernos de Historia de España*, LXXXIII (2009), p. 96).

5. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Los judeoconversos en la España moderna*. Madrid, Mapfre, 1993, p. 246.

6. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *Las comunidades conversas de Ubeda y Baeza en el siglo XVI*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses. Diputación Provincial de Jaén, 2008, p. 13.

analizar, en primer lugar, la problemática que plantean estas últimas para detenernos posteriormente en el estudio detallado de esos jurados conversos.

1. FUENTES UTILIZADAS: LIMITACIONES Y POSIBILIDADES

Entre las fuentes documentales que hacen posible el estudio de los jurados conversos de Córdoba es necesario hacer alusión, en primer lugar, a aquellas que permiten comprobar el origen judío de estos últimos, entre las cuales revisten un gran interés las nóminas en las que constan los nombres de aquellos vecinos de la ciudad que tuvieron problemas con el tribunal de la Inquisición. Entre ellas, destaca una nómina que fue estudiada con detalle por M. A. Ladero hace ya más de dos décadas.⁷ Fue confeccionada en mayo de 1497, se custodia en el Archivo General de Simancas y, al parecer, es una relación de personas que ya estaban reconciliadas y/o que eran descendientes de condenados, pero que pagan una cierta cantidad de dinero para habilitarse.⁸ Al menos, es lo que se puede deducir de la lectura de un documento fechado en el mes de mayo de 1496 que enlaza con la nómina citada —de hecho ésta se inserta a continuación de aquél— y en el que se indica que se iba a llevar a cabo la conmutación «a los reconciliados que an sido en la dicha çibdad», así como a los hijos y a los nietos de condenados, que «estauan presentados para goçar de las dichas habilidades».⁹ En esa lista de 1497 se insertan algo más de 900 registros referidos a personas que aparecen distribuidas a lo largo de las quince collaciones en las que estaba dividida la ciudad de Córdoba a finales del siglo XV.¹⁰ Como ya señaló en su día el citado autor, la nómina, en la que se hace alusión tanto a personas solas como a matrimonios y a familias,¹¹ permite conocer, en la mayor parte de los casos, las actividades profesionales de estos individuos, entre las que sobresalen los miembros de los sectores artesanales.¹²

Nosotros hemos procedido a leer con detenimiento la citada relación, tratando de buscar menciones de jurados entre las personas que se querían habilitar o entre los familiares de estas últimas y hemos podido constatar la ausencia casi completa de titulares de juraderías. De hecho, en toda esa nómina sólo hemos encontrado a dos individuos que figuran como jurados. El primero de ellos es Juan de Córdoba, que aparece citado entre los vecinos de la collación de Santa

7. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Los conversos de Córdoba en 1497», *El Olivo*, XIII/29-30 (1989), pp. 187-205.

8. Archivo General de Simancas (AGS), Contaduría Mayor de Cuentas (CMC), leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

9. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1496.05.11. Córdoba.

10. El orden con el que estas collaciones aparecen en el documento es el siguiente: Santa María, San Bartolomé, San Nicolás de la Ajarquía, Santiago, San Pedro, San Andrés, San Salvador, Santo Domingo, San Nicolás de la Villa, San Juan, San Miguel, Omnium Sanctorum, Santa Marina, San Lorenzo y Santa María Magdalena (AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.).

11. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Los conversos de Córdoba en 1497», p. 190.

12. *Idem*, pp. 192-193.

María. En su registro sólo se indica que este último era jurado, pero no se alude a la collación a la que estaba adscrito,¹³ aunque, como analizaremos con detalle en su momento, otros indicios permiten sospechar que el individuo incluido en esa lista pudo ser un jurado homónimo que fue titular de una de las juraderías de la collación de Santa María y que tuvo problemas con la Inquisición.¹⁴ Pero, además de Juan de Córdoba, en el registro correspondiente a un vecino de la collación de San Pedro llamado Pedro Fernández se menciona a Martín Alfonso, jurado, que fue el padre de este último y que en ese documento figuraba como condenado.

A pesar de que, como se ha indicado, en la lista sólo se incluyen esos dos jurados, hemos podido comprobar que, en la collación de Santo Domingo, encontramos a un individuo llamado Gonzalo de Córdoba, que, aunque sólo consta como bachiller en el registro correspondiente,¹⁵ fue, además, titular de una de las juraderías de la collación de San Salvador. Conocemos este dato gracias a algunos testimonios documentales en los que se indica que Gonzalo de Córdoba era bachiller, jurado de la collación citada e hijo del doctor Juan Martínez,¹⁶ quien también aparece registrado como padre de Gonzalo de Córdoba en la nómina¹⁷ y desempeñó ese mismo cargo municipal.¹⁸ Tal vez la razón de que Gonzalo sólo figure mencionado como bachiller en esta lista¹⁹ se encuentre en el hecho de que en esa fecha, es decir, en 1497, ya no estaba al frente de su juradería, pues tenemos constancia de que, unos años antes, esta última se le había concedido a otra persona,²⁰ como tendremos ocasión de comprobar con detenimiento más adelante.

Por otra parte, hemos intentado perfilar aún más la búsqueda de posibles titulares de juraderías en esa lista. Para ello, en el caso de cuatro de los jurados que se estudian y de los que, por otros indicios, sabemos con certeza o con un índice de probabilidad muy alto su condición de conversos, se ha tenido en cuenta la circunstancia de que, además de desempeñar ese cargo, Juan Rodríguez de Santa Cruz fue bachiller,²¹ Alfonso de la Peña comendador,²² Alfonso de Córdoba contador de don Alfonso de Aguilar²³ y, posiblemente, Alfonso Rodríguez de Baeza

13. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

14. Nos consta que había sido reconciliado (AGS, Registro General del Sello (RGS), fol. 30. 1484.02.08. Tarazona). En todo el trabajo, hemos citado los documentos originales procedentes de la sección del Registro General del Sello que se encuentran en el portal PARES: <http://pares.mcu.es/>

15. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

16. AGS, RGS, fol. 63. 1478.05.26. Sevilla.

17. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

18. AGS, RGS, fol. 18. 1478.05.26. Sevilla.

19. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

20. AGS, RGS, fol. 31. 1484.02.20. Tarazona.

21. AGS, RGS, fol. 31. 1478.01.13. Sevilla.

22. AGS, RGS, fol. 31. 1486.02.15. Alcalá de Henares.

23. AGS, Mercedes y Privilegios (MP), leg. 50, fol. 3. 1469.05.10. Lugar ilegible; Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHP), Protocolos Notariales (PN), 14-12(14), cuad. 3, fol. 15r. 1478.12.09. Los legajos de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba han cambiado de signatura en tres ocasiones. Nosotros vamos a indicar el número del legajo según la primera signatura que se asignó a esos fondos documentales y, a continuación, entre paréntesis, el número del legajo según la segunda signatura. En el archivo existen unas tablas que permiten hacer la equivalencia entre las signaturas antiguas y la signatura actual.

alcalde y criado de este último.²⁴ Como consecuencia de lo anterior, hemos tratado de ver si en la nómina de 1497, entre los individuos que se habilitaron o entre los familiares de estos últimos, aparecen algunas de las personas mencionadas, ostentando el título de bachiller o al frente de los oficios citados, y a las que pudiésemos identificar con esos cuatro jurados. Sin embargo, no hemos encontrado ningún dato al respecto.

En todo caso, esa exigua presencia de jurados en la citada relación de conversos cordobeses de 1497 parece confirmar las conclusiones a las que llegó M. A. Ladero al estudiar esa lista, aunque el autor señalaba que en esta última no había encontrado a ningún converso al frente de oficios concejiles.²⁵ De igual modo, los estudios referidos a nóminas de algunas localidades cordobesas ponen de manifiesto la escasa representación de titulares de juraderías. Así sucede, por ejemplo, en Baena, en cuya lista de reconciliados de 1489 se mencionan seis jurados.²⁶ En otros lugares de Andalucía, como en el caso de Sevilla, el protagonismo de los conversos al frente de las juraderías parece ser mayor que en Córdoba, ya que, en una relación de habilitados de Sevilla de 1494 y 1495, se citan 12 individuos desempeñando ese oficio.²⁷ Por su parte, en las nóminas de habilitados de Jerez de la Frontera y de otras localidades que pertenecían a la jurisdicción del obispado de Cádiz, elaboradas en 1495 y en los dos años siguientes, se detecta la presencia de cinco personas ocupando juraderías²⁸ y en una relación perteneciente a Sanlúcar de Barrameda sólo se mencionan dos jurados.²⁹

Sin embargo, a la hora de valorar todos estos datos, conviene no olvidar que, como puso de manifiesto en su día R. Carrasco, las listas de habilitaciones no se deben utilizar como fuentes fidedignas, pues en ellas no figuran ni los conversos

24. AHPC, PN, 14-06(06), cuad. 3, fol. 70r. 1470.04.30.

25. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Los conversos de Córdoba en 1497», p. 195.

26. CABRERA MUÑOZ, Emilio: «Los conversos de Baena en el siglo XV», *Meridies*, V-VI (2002), pp. 249-250 y tabla de la p. 263 y de la p. 265.

27. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Sevilla y los conversos: los «habilitados» en 1495», *Sefarad*, LII/2 (1992), p. 434 y p. 441. Sobre los conversos de Sevilla, ver también MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «Fuentes para el estudio de la Inquisición y los conversos sevillanos. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación», en CRUSSELLES GÓMEZ, José M.³ (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, Universitat de València, 2013, pp. 81-104. De igual modo, la citada autora acaba de publicar un interesante estudio prosopográfico sobre un jurado converso sevillano. Ver MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 27 (2014), pp. 343-380. Sobre los conversos sevillanos, ver también PEREZ, Béatrice: *Inquisition, pouvoir, société. La province de Séville et ses judéoconvers sous les Rois Catholiques*. Paris, Honoré Champion, 2007.

28. CARRASCO GARCÍA, Gonzalo: «Judeoconversos de Jerez y el obispado de Cádiz a fines del siglo XV», *En la España Medieval*, 29 (2006), p. 313 y p. 345.

29. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Judeoconversos andaluces en el siglo XV», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval andaluza, La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, tabla de la p. 49. Sobre los conversos de Sanlúcar, ver también GIL FERNÁNDEZ, Juan: «Dos padrones de conversos de Sanlúcar de Barrameda», *Excerpta Philologica. Iosepho Ludovico Pereira Iglesias sacra*, X-XII (2000-2002), pp. 485-515. Por otra parte, en unas listas fechadas en 1495 y 1497 relativas a Toledo, F. Cantera contabilizó 8 titulares de juraderías (CANTERA BURGOS, Francisco: *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, en MORENO KOCH, Yolanda y GARCÍA CASAR, M.³ Fuencisla (coords.): *Obra selecta (reimpresión)*, vol. III. Miranda de Ebro, Fundación cultural «Profesor Cantera Burgos», 2009, p. XI y p. XVIII).

que se libraron de la condena inquisitorial ni aquellos que no se habilitaron.³⁰ De hecho, hace ya más de veinte años, M. A. Ladero aludía a la escasa presencia de jurados en esas nóminas y al hecho de que estas últimas no dejaban ver la incurción de los cristianos nuevos en la vida concejil, aunque el citado autor señalaba que, tal vez, ello se debía a que tanto los conversos que desempeñaban este tipo de oficios como los que se dedicaban a actividades económicas y financieras «habían sido ya castigados, condenados o inducidos a buscar otros oficios, o, más bien, habían conseguido quedar al margen de la actividad inquisitorial».³¹ Por otra parte, en relación con este tema, también es interesante tener en cuenta la idea que apunta G. Carrasco en un trabajo publicado en los últimos años. Para este autor, la diversidad de profesiones recogidas en las listas de habilitados pertenecientes a los conversos de Jerez y del obispado de Cádiz no se corresponde con la realidad, pues, a su juicio, algunos individuos destacados no aparecen citados en las nóminas.³² Probablemente todo ello esté en relación con la idea que expresó en su día Y. Baer, quien, al referirse al hecho de que los miembros de los sectores artesanales fueron los que sufrieron en mayor medida la represión inquisitorial, añadía que «los jueces tampoco veían razón para tratarlos con la misma tolerancia que consideraban necesaria para los ilustrados y pudientes».³³

En el caso de Córdoba, a tenor de lo expuesto anteriormente, podemos plantear la posibilidad de que, tal vez, algunos de los jurados cristianos nuevos que había en la ciudad en las postrimerías del siglo XV lograron escapar de la Inquisición y de ahí que casi no haya menciones de titulares de juraderías en esa dilatada lista de cordobeses conversos de 1497.³⁴ En algunos casos, podemos imaginar que no fueron juzgados por el simple hecho de que se habrían integrado en la comunidad cristiana. En otras ocasiones, aunque continuasen practicando privadamente su antigua religión, posiblemente consiguieron salvar las apariencias y no despertar sospechas entre los inquisidores. Sin embargo, es fácil suponer que, junto a todos ellos, también habría jurados cordobeses que, probablemente, judaizaban sin recato y que, por tanto, tendrían que haber sido objetivo fácil de la Inquisición, aunque, como ya se indicó antes, la nómina citada apenas recoja información sobre unos cuantos.³⁵ Por otra parte, también habría que considerar la posibilidad de que al-

30. CARRASCO, Rafael: «Solidaridades judeoconversas y sociedad local», *Inquisición y conversos, III Curso de cultura hispano-judía y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*, Toledo, Asociación de Amigos del Museo sefardí y Caja de Castilla La Mancha, 1994, p. 63.

31. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Los judeoconversos en la Castilla del siglo XV», *Cuadernos Historia* 16, 194, Madrid, Grupo 16, 1992, p. 44.

32. CARRASCO GARCÍA, Gonzalo: «Judeoconversos de Jerez y el obispado de Cádiz a fines del siglo XV», pp. 344-345.

33. BAER, Yitzhak: *Historia de los judíos en la España cristiana. De la catástrofe de 1391 a la expulsión*, vol. 2. Madrid, Altalena, 1981, p. 589.

34. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

35. Sobre las «actitudes intermedias» que se podían dar en los comportamientos religiosos de los conversos, ver el interesante trabajo de RÁBADE OBRADÓ, M.^a Pilar: «Los conversos en la época de los Reyes Católicos», *Isabel la Católica y su época, Actas del Congreso Internacional, Valladolid-Barcelona-Granada, 2004*, RIBOT, Luis, VALDEÓN, Julio y MAZA, Elena (coords.), vol. II, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas. Universidad de Valladolid, 2007, p. 1192.

gunos de los jurados cordobeses de finales del siglo XV podían haber solucionado ya sus problemas con el tribunal durante los años precedentes, aunque la falta de nóminas anteriores a 1497 impide confirmar esta última hipótesis.³⁶ En este sentido, E. Soria, en un interesante estudio reciente, ha señalado que, aunque es verdad que se conocen no pocos ejemplos de titulares de juraderías y veinticuatrías que sufrieron condena inquisitorial, desconocemos el volumen porcentual de estos últimos.³⁷

En cualquier caso, si entre las páginas de la citada nómina es difícil encontrar registros referidos a jurados, la consulta de otros documentos similares permite constatar la misma realidad. Así, por ejemplo, contamos con otro testimonio documental referido también a Córdoba y fechado cuatro días antes que la mencionada lista, concretamente el 27 de mayo de 1497, en el que se incluye una relación de personas que habían llevado sambenitos. El documento, en el que se recogen las cuantías que abonaron tras la conmutación de esa prenda, contiene casi medio centenar de registros, entre los cuales no aparece ningún individuo ostentando juraderías.³⁸

De todas formas, a pesar del silencio que guardan esos registros referidos a Córdoba, lo que parece palpable es la incursión de los cristianos nuevos en la vida municipal de la ciudad durante las últimas décadas del siglo XV. Ésa es la impresión que se puede deducir de los testimonios que nos han transmitido algunos cronistas de aquella época, los cuales, en el caso concreto de Córdoba, llamaron la atención sobre los conversos que «*de continuo*» compraban oficios³⁹ y que ambicionaban «*con insolente arrogancia a disponer de los cargos públicos*».⁴⁰ Esas noticias procedentes de las crónicas se refieren a los primeros años de la década de los setenta del siglo XV,⁴¹ por lo que realmente desconocemos en qué medida la actividad inquisitorial consiguió disminuir la presencia de conversos

36. Sólo hemos localizado un documento fechado en 1496 en el que se recoge una lista de conversos de Córdoba y de otras localidades, que al parecer se elaboró en 1489, y en la que se incluyen las aportaciones que realizaron estos últimos. En esta nómina, que no parece completa, sólo se alude a la esposa de un jurado (AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1496.06.06. Córdoba). El cronista A. Bernáldez, refiriéndose a las actuaciones del tribunal en 1481 en la ciudad de Sevilla, afirma textualmente que «*prendieron luego algunos de los más honrados e de los más ricos, veintiquatros y jurados e bachilleres e letrados e hombres de mucho favor*» (BERNÁLDEZ, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, Madrid, BAE, 1953, p. 600), pero no aporta ningún dato referido a Córdoba (*Idem*, p. 601). Por su parte, P. L. Lorenzo, en relación con la ciudad de Cuenca, señala que, en un primer momento, salvo algunas excepciones, el tribunal inquisitorial no se cebó contra los miembros de la oligarquía conversa (LORENZO CADARSO, Pedro Luis: «*Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)*», *Hispania*, LIV/1, 186 (enero-abril de 1994), p. 69). Pero, según señalaba textualmente el citado autor, «*en torno a 1510 se desató una fortísima represión, de la que no consiguieron salvarse, en un primer momento, ni siquiera los poderosos regidores conversos*» (*Idem*, p. 70).

37. SORIA MESA, Enrique: «*Los estatutos municipales de limpieza de sangre en la Castilla moderna. Una revisión crítica*», *Mediterranea ricerche storiche*, 27 (abril de 2013), p. 14.

38. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.27. Córdoba. Sobre los sambenitos, ver CANTERA MONTENEGRO, Enrique: «*Inquisición de Logroño: sambenitos del siglo XVI*», *Berceo*, 103 (1982), pp. 51-68.

39. VALERA, Diego de: *Memorial de diversas hazañas*, t. 70, Madrid, BAE, 1953, p. 78.

40. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, t. 258, Madrid, BAE, 1975, p. 85. Suponemos que esos comentarios se refieren a los conversos de Córdoba porque en ese mismo pasaje de la crónica se alude a la vinculación existente entre éstos y don Alfonso de Aguilar (*Idem*).

41. D. de Valera y A. de Palencia aportan esos datos inmediatamente antes de referirse a los sucesos que, según

en el concejo de la ciudad. Tan sólo podemos dejar constancia de que, a fines de esa centuria, los cristianos nuevos formaban parte de la oligarquía urbana de la ciudad. Al menos, ésa es la idea que constatamos en su día al analizar prosopográficamente a los veinticuatro cordobeses y detectar la presencia de conversos,⁴² a pesar de que en la nómina de 1497 no hay ni rastro de estos oficiales concejiles. De hecho, en esta lista no aparece ningún regidor.⁴³ De igual modo, como aludiremos con detalle más adelante, la consulta de la documentación, y en especial de las actas notariales, permite adivinar el origen converso de muchos de los titulares de juraderías cordobesas, aunque sea imposible probarlo. No en vano, hace ya más de medio siglo, F. Márquez afirmaba que el tribunal de la Inquisición no hizo desaparecer del todo el protagonismo de los cristianos nuevos en la vida concejil, afirmando textualmente que «la mayoría de las familias conversas que dominan los concejos durante el siglo XV continúan haciéndolo durante mucho tiempo, aunque experimentasen algún sobresalto de vez en cuando».⁴⁴

Pero, además de esas nóminas, contamos también con otras fuentes documentales que permiten comprobar el origen converso de algunos de los jurados de la Córdoba bajomedieval. Nos referimos a aquellos documentos que, como se verá a continuación, nos informan, de forma explícita, de su reconciliación por el tribunal de la Inquisición o de su condición de judaizantes, que les llevó a la confiscación de sus propiedades, a su encarcelamiento o a quedarse sin sus juraderías, todo lo cual no deja lugar a dudas sobre su condición. Y a todo ello hay que añadir otros testimonios que aluden, de forma retrospectiva, a la pérdida temporal de ese oficio, por parte de algunos de ellos, como consecuencia de los sucesos que se desencadenaron en Córdoba a comienzos de los años setenta del siglo XV, circunstancia que permite confirmar su condición de conversos, si tenemos en cuenta el relato que nos han dejado los cronistas sobre lo acontecido en la ciudad y la confiscación de oficios que sufrieron los cristianos nuevos. Al parecer, según relata A. de Palencia, en el mes de marzo de 1473, tras ser acusados estos últimos de herejía a raíz de un incidente que tuvo lugar en medio de una comitiva procesional, se desencadenó un motín entre ellos y los cristianos viejos,⁴⁵

ellos, se desencadenaron en la ciudad en 1474 (VALERA, Diego de: *Memorial de diversas hazañas*, t. 70, ed. cit., p. 78) y en 1473 (PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, t. 258, ed. cit., pp. 85-87).

42. Sobre la presencia de regidores conversos en el concejo de Córdoba, ver CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «Los regidores de Córdoba en 1480. Aproximación prosopográfica», *Meridies*, III (1996), pp. 67-68 y el apéndice prosopográfico contenido en este trabajo.

43. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

44. MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco: «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIII/2 (julio-diciembre de 1957), p. 538. De hecho, P. L. Lorenzo pudo estudiar, en su día, el caso del concejo de Cuenca a comienzos del siglo XVI, «cuyos oficiales eran casi sin excepción judeoconversos» (LORENZO CADARSO, Pedro Luis: «Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)», pp. 70-71 y nota 29). Sobre los porcentajes significativos de jurados conversos en Toledo durante el siglo XV, ver ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha e Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1999, tablas de la p. 261.

45. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, t. 258, ed. cit., pp. 86-87.

como consecuencia del cual «*se declaró a todo converso inhabilitado para los cargos públicos*».46 Por su parte, D. de Valera, quien también se refiere a este incidente, indicaba que «*fue hecho pregón por la ciudad que todos los conversos fuesen para siempre privados de los oficios públicos della*».47

En todo caso, la documentación permite rescatar los nombres de algunos de esos jurados de probada ascendencia conversa. Así, por ejemplo, nos consta que, en 1484, tras haber sido reconciliados por el tribunal inquisitorial Juan de Córdoba y Gonzalo de Córdoba, jurados de las collaciones de Santa María y de San Salvador respectivamente, dejaron de desempeñar ese oficio, del que se hizo provisión a otras personas.48 Además, en el caso de este último, no era la primera vez que su condición de cristiano nuevo le impedía ejercer su cargo, ya que, gracias a un testimonio documental de 1477, sabemos que Gonzalo de Córdoba fue desposeído del mismo a raíz de los sucesos que habían tenido lugar en Córdoba.49 Y lo mismo le sucedió al padre del citado Juan de Córdoba, el jurado Gonzalo González.50 De igual modo, otros documentos de 1478 nos informan de que Juan Rodríguez de Santa Cruz y Martín Alfonso, jurados respectivos de las collaciones de Santo Domingo y de la Magdalena, fueron privados de sus juraderías en 1473.51 En otras ocasiones, los testimonios aportan todavía más detalles y, como sucede en el caso de Alfonso de la Peña, titular de una de las juraderías de la collación de Santa Marina y comendador, nos informan de su condición de hereje, que lo condujo a prisión y a la confiscación de sus cargos y propiedades.52

Pero pocas veces tenemos la suerte de contar con documentos como los que acabamos de mencionar porque, desafortunadamente, en la mayor parte de los casos, los testimonios documentales se limitan a ofrecer indicios que permiten intuir —y a veces casi a confirmar— el origen judío de muchos jurados cordobeses, aunque resulte imposible demostrarlo. Es lo que sucede, por ejemplo, con las actas notariales de Córdoba fechadas a fines del Medievo, cuya lectura parece revelar la presencia de numerosos jurados conversos ocultos entre sus páginas. Las sospechas son sus apellidos toponímicos o el comprobar que, en algunas ocasiones, compaginaron el ejercicio de ese cargo municipal con otros oficios relacionados con el mundo de la medicina o las finanzas, que, como es sabido, habían estado tradicionalmente ligados a los judíos. Otras veces, los datos prosopográficos que

46. *Idem*, p. 87.

47. D. de Valera fecha este tumulto en abril de 1474 (VALERA, Diego de: *Memorial de diversas hazañas*, t. 70, ed. cit., p. 78), aunque nos consta, gracias a una anotación recogida en los protocolos notariales de Córdoba, que los sucesos se produjeron en marzo de 1473 (CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «El problema converso en Córdoba. El incidente de la Cruz del Rastro», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas de las III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1991*, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), vol. I, Sevilla, Junta de Andalucía y Universidad de Sevilla, 1997, pp. 336-337).

48. AGS, RGS, fol. 30. 1484.02.08. Tarazona; AGS, RGS, fol. 31. 1484.02.20. Tarazona.

49. AGS, RGS, fol. 336. 1477.08.18. Sevilla.

50. AGS, RGS, fol. 131. 1477.10.14. Jerez de la Frontera.

51. AGS, RGS, fol. 31. 1478.01.13. Sevilla; AGS, RGS, fol. 128. 1478.12.12. Córdoba.

52. AGS, RGS, fol. 31. 1486.02.15. Alcalá de Henares.

se pueden obtener de las fuentes notariales permiten constatar también el uso de la toponimia en los apellidos o el desempeño de los oficios citados anteriormente entre los miembros del grupo familiar de esos jurados y entre los integrantes de aquellas familias con las que estos últimos entrocaron por la vía matrimonial, lo cual nos lleva a imaginar también un supuesto origen converso.⁵³ Pero el problema es que estas sospechas pocas veces conducen a la certeza absoluta porque los documentos que corroboran el origen converso de esos jurados no suelen abundar. Por ello, no podemos sacar el partido deseado a las posibilidades que ofrece la documentación notarial para estudiar su prosopografía, sus niveles de rentas, cuestiones de tipo religioso o aspectos relacionados con su vida cotidiana. Nos vemos obligados, por tanto, a conformarnos con analizar este tipo de aspectos únicamente en el caso de aquellos jurados de los que nos consta de manera fehaciente —o con muy poco margen de error— su condición de conversos, ya que, aunque muchas veces esos indicios a los que aludíamos antes son realmente reveladores, sólo permiten plantear el origen judeoconverso de algunos jurados cordobeses en términos hipotéticos.

Sin embargo, en ocasiones, sobre todo en los testimonios notariales cordobeses, se pueden encontrar algunas pistas que, unidas a algunos de los indicios ya citados, casi no dejan lugar a dudas sobre la condición de esos jurados. Nos referimos a la vinculación de determinados titulares de juraderías cordobesas con don Alfonso de Aguilar, que fue, según los testimonios cronísticos, el gran protector de los cristianos nuevos de Córdoba. A. de Palencia se refirió a la «*reciprocidad de servicios*» existente entre estos últimos y don Alfonso⁵⁴ y D. de Valera, por su parte, aludía al trato de favor que este último les prestaba «*por grandes servicios que le facían*».⁵⁵ Por tanto, es evidente que la subordinación a don Alfonso de Aguilar de algunos jurados cordobeses que se puede constatar en la documentación notarial es una prueba palpable del origen converso de esos jurados. Entre las personas que estuvieron especialmente relacionadas con don Alfonso destaca Alfonso de Córdoba, que fue contador de este último⁵⁶ y jurado de la collación de Santa María.⁵⁷ El hecho de que aparezca al frente del primero de esos oficios en 1469⁵⁸ y como titular de la juradería citada en 1477⁵⁹ permite suponer la posible influencia

53. En el caso de los conversos de Jaén, P. A. Porras ya hizo alusión a las posibilidades que ofrecía la documentación notarial y el análisis conjunto de los apellidos y de las profesiones al tratar de identificar a los cristianos nuevos (PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén (1475-1540)*. Jaén, Caja de Jaén, 1993, pp. 15-18).

54. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, t. 258, ed. cit., p. 85.

55. VALERA, Diego de: *Memorial de diversas hazañas*, t. 70, ed. cit., p. 78. Sobre la Casa de Aguilar, ver QUINTANILLA RASO, M.^a Concepción: *Nobleza y señorías en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980.

56. AGS, MP, leg. 50, fol. 3. 1469.05.10. Lugar ilegible.

57. Consta como contador y también como jurado de esa collación en 1478 (AHPC, PN, 14-12(14), cuad. 3, fol. 15r. 1478.12.09).

58. AGS, MP, leg. 50, fol. 3. 1469.05.10. Lugar ilegible.

59. Aunque el nombre con el que aparece citado en el documento correspondiente es Alfonso Fernández de Córdoba (AGS, RGS, fol. 224. 1477.06.12. Trujillo), pensamos que se trata de la misma persona.

que pudo tener el señor de Aguilar en su nombramiento como jurado, tratando de favorecer a una persona de su confianza y, en definitiva, de recompensar sus servicios. Probablemente, ambos tuvieron una relación especialmente estrecha, si tenemos en cuenta que Alfonso de Córdoba tomó el nombre de su señor, al tiempo que adoptó uno⁶⁰ o los dos apellidos de este último, ya que, en ocasiones, aparece citado como Alfonso Fernández de Córdoba,⁶¹ que fue el nombre real de don Alfonso de Aguilar.⁶² De cualquier modo, si la utilización de ese apellido toponímico y su oficio de contador son pruebas suficientes para intuir su condición de cristiano nuevo, esa especial vinculación con don Alfonso, que le llevó incluso a tomar el nombre de su protector, casi no ofrece dudas sobre su origen.⁶³ En todo caso, esa estrecha relación con este miembro de la nobleza señorial de Córdoba ejemplifica muy bien el papel protector de los grandes nobles hacia los conversos, que, según señala E. Soria en un trabajo reciente, dio lugar a «cortes señoriales judeoconversas».⁶⁴

Pero, además de Alfonso de Córdoba, está documentada la existencia de otro individuo llamado Alfonso Rodríguez de Baeza, que también formó parte del servicio doméstico de don Alfonso —de hecho figura como criado de este último en 1470—⁶⁵ y que, probablemente, pudo ser un jurado homónimo que aparece adscrito a la collación de San Juan en 1477.⁶⁶ El problema es que no hemos localizado ningún documento en el que aparezca citado, al mismo tiempo, como criado y jurado de esa collación, por lo que sólo podemos plantear la posibilidad de que el criado de don Alfonso documentado en 1470⁶⁷ y el titular de una de las juraderías de San Juan documentado siete años más tarde⁶⁸ sean la misma persona. En cualquier caso, esta hipótesis vincularía estrechamente al jurado Alfonso Rodríguez de Baeza con el señor de Aguilar, circunstancia que, unida a su apellido toponímico, nos situaría, con un índice de probabilidad muy alto, sobre la pista de su origen converso.

60. Así, por ejemplo, está citado como Alfonso de Córdoba en AGS, MP, leg. 50, fol. 3. 1469.05.10. Lugar ilegible.

61. Se le cita como Alfonso Fernández de Córdoba en AGS, RGS, fol. 224. 1477.06.12. Trujillo.

62. Este último se llamó, en realidad, Alfonso Fernández de Córdoba y así se le nombra, por ejemplo, en AHPC, PN, 14-23(25), cuad. 2, fol. 50r. 1490.10.25. Sin embargo, suele aparecer citado como Alfonso de Aguilar (ver, por ejemplo, AGS, MP, leg. 50, fol. 3. 1469.05.10. Lugar ilegible).

63. Al parecer, según pudo constatar en su día J. Hinojosa, entre los conversos valencianos era frecuente también adoptar los nombres y apellidos de las personas poderosas que los apadrinaron (HINOJOSA MONTALVO, José: «Los conversos de judío valencianos en el siglo XV: entre el desarraigo y la asimilación», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492), Actas de las III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1991*, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), vol. I, Sevilla, Junta de Andalucía y Universidad de Sevilla, 1997, p. 76).

64. SORIA MESA, Enrique: «De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera», *Medievalismo*, 24 (2014), p. 408.

65. AHPC, PN, 14-06(06), cuad. 3, fol. 70r. 1470.04.30.

66. AGS, RGS, fol. 398. 1477.12.01. Sevilla.

67. En este documento sólo aparece citado como criado y como alcalde (AHPC, PN, 14-06(06), cuad. 3, fol. 70r. 1470.04.30).

68. En este testimonio documental sólo se le cita como jurado (AGS, RGS, fol. 398. 1477.12.01. Sevilla).

2. LOS CONVERSOS Y LAS JURADERÍAS. PROSOPOGRAFÍA DE ALGUNOS JURADOS CONVERSOS DE LA CÓRDOBA BAJOMEDIEVAL

Pese a las limitaciones que plantean las fuentes para analizar el mundo de los judeoconvertos, la consulta paciente de estas últimas permite avanzar en el conocimiento que tenemos sobre los cristianos nuevos que habitaron en Córdoba a fines del Medievo y, en concreto, nos aporta muchos datos –en buena parte de los casos inéditos– sobre la trayectoria vital de algunos de esos convertos que, tras ocupar el cargo de jurado y formar parte de la oligarquía cordobesa, se implicaron en las tareas de gobierno de la ciudad y, en definitiva, lograron el deseado ascenso social.

A la hora de abordar este tema, hemos seleccionado únicamente aquellos casos en los que nos consta de manera fehaciente su condición de cristianos nuevos y, así mismo, aquellos ejemplos en los que, con un índice de probabilidad muy alto, podemos confirmar su ascendencia judía. En total, se ha realizado el estudio prosopográfico de siete jurados que vivieron en Córdoba en la segunda mitad del siglo XV. Se da la circunstancia de que todos ellos fueron titulares de juraderías del número antiguo, al tiempo que se observa, tal y como era habitual, la permanencia del oficio dentro del grupo familiar, ya que, en la mayor parte de los casos, fue frecuente heredar el cargo de sus progenitores o, bien, transmitir la juradería a favor de alguno de sus hijos. En ocasiones, compaginaron el ejercicio de ese oficio municipal con otros oficios ligados a las finanzas, al servicio doméstico de algunos miembros de la nobleza señorial de Córdoba o a la medicina, a todo lo cual hay que añadir la presencia, entre ellos, de un comendador. Además, hemos comprobado que, en algunos casos, tanto ellos como otros miembros de su familia estuvieron en posesión de títulos universitarios. De igual modo, se observa la estrecha relación que algunos de ellos o determinados miembros de su familia tuvieron con la realeza o con la alta nobleza cordobesa, lo que nos permite intuir que, en algunos de esos casos, tal influencia sería utilizada para tratar de conseguir sus juraderías y, en definitiva, para promocionar socialmente.

Por otra parte, en aquellas ocasiones en que la documentación nos ha permitido reconstruir su grupo familiar, hemos constatado que, como era habitual entre los miembros de la comunidad conversa, se pone de manifiesto una tendencia a la endogamia de grupo, de tal forma que abundan los enlaces matrimoniales con personas de origen judeoconverso. Por último, se ha tratado de analizar el patrimonio que tuvieron en sus manos los titulares de esas juraderías y, si bien es verdad que en la mayor parte de los casos las fuentes notariales no aportan información al respecto, en otras ocasiones, las noticias que facilitan estas últimas revelan, de forma evidente, el elevado nivel de rentas del que disfrutaron algunos de esos jurados.

A la hora de realizar el estudio prosopográfico de esos titulares de juraderías, nos hemos ocupado, en primer lugar, de aquellos jurados que estuvieron adscritos a algunas de las collaciones de la *Villa* o sector occidental de Córdoba, para pasar a ocuparnos después de los que fueron titulares de juraderías de la *Ajarquía* o sector oriental de la ciudad.⁶⁹

2.1. ALFONSO DE CÓRDOBA

En 1469 aparece documentado como contador de don Alfonso de Aguilar.⁷⁰ En 1478 figura, además, como titular de una de las juraderías de la collación de Santa María.⁷¹ Sabemos que era jurado del número antiguo.⁷² Al parecer, según consta en un documento de 1477, ocupó la juradería de la collación de Santa María que había quedado vacante por la muerte de Lope de Castro.⁷³ En el mes de mayo del año siguiente, la reina lo autorizó para que pudiese renunciar su cargo en favor de Rodrigo Álvarez de Córdoba, su hijo primogénito.⁷⁴ Vivía todavía en 1497.⁷⁵ Desconocemos cuándo dejó de estar al servicio de don Alfonso. Todavía era su contador en ese año,⁷⁶ si bien, en el testamento del mencionado señor, otorgado en 1408, se cita a otro contador llamado Gonzalo de Córdoba.⁷⁷

En todo caso, como ya señalamos anteriormente, el oficio de contador, el apellido toponímico y la vinculación con don Alfonso, el principal protector de los conversos cordobeses, casi no dejan lugar a dudas sobre la condición de converso

69. Sobre las collaciones cordobesas bajomedievales, ver ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *Córdoba en la Baja Edad Media (Evolución urbana de la ciudad)*. Córdoba, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1989, pp. 121 y ss.

70. AGS, MP, leg. 50, fol. 3. 1469.05.10. Lugar ilegible.

71. AHPC, PN, 14-12(14), cuad. 3, fol. 15r. 1478.12.09.

72. Así consta en un documento fechado en 1480 en el que se mencionan los titulares de oficios concejiles en la ciudad de Córdoba (AGS, Cámara de Castilla-Pueblos, leg. 6, fol. 227. 1480.08.20. Córdoba).

73. En el documento correspondiente está citado como Alfonso Fernández de Córdoba (AGS, RGS, fol. 224. 1477.06.12. Trujillo), pero creemos que se trata del mismo individuo.

74. Aunque en el documento aparece mencionado como Alfonso Fernández de Córdoba, deducimos que se trata de la misma persona, ya que se indica que era contador y titular de una de las juraderías del número antiguo de la collación de Santa María. En este documento, la reina autorizaba a Alfonso Fernández a hacer el traspaso durante su vida (AGS, RGS, fol. 17. 1478.05.16. Sevilla). Muchos años después, en 1502, en una reunión del concejo, el citado Rodrigo Álvarez presentó una carta regia, por la cual, se le hacía merced de la juradería de su padre (Archivo Municipal de Córdoba (AMC), Actas capitulares (AACC), caja 3, libro 3, rollo 6, fotograma 400. 1502.04.04. Aunque las actas del cabildo del Archivo Municipal de Córdoba se pueden localizar fácilmente por la fecha, hemos anotado también los datos del microfilm que pudimos obtener hace ya varios años, cuando realizamos un vaciado exhaustivo de esas actas). La carta de merced de los reyes está fechada dos años antes (AGS, RGS, fol. 123. 1500.09.20. Granada).

75. Aparece citado, junto al resto de los jurados de la collación de Santa María, en un documento de 1497 –en este último sólo se especifica el año– que se inserta dentro de otro otorgado en 1499 (AGS, RGS, fol. 5. 1499.08.10. Granada). Años después, en la carta de merced y en el acta municipal que mencionamos con anterioridad no se indica si había muerto (AGS, RGS, fol. 123. 1500.09.20. Granada; AMC, AACC, caja 3, libro 3, rollo 6, fotograma 400. 1502.04.04).

76. Así consta en un documento de 1497 inserto en otro de 1499 (AGS, RGS, fol. 5. 1499.08.10. Granada).

77. Real Academia de la Historia (RAH), *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 154r. 1498.05.08. La Rambla. Sin embargo, en unas anotaciones al testamento de don Alfonso, al mencionar a Rodrigo Álvarez, se indica que su padre era el contador Alfonso de Córdoba (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 154r. 1498.05.08. La Rambla), aunque seguramente ya no ejercía como tal.

de este jurado cordobés. Por otra parte, su propio hijo, Rodrigo, también mantuvo una estrecha relación con ese miembro de la nobleza señorial de Córdoba, a juzgar por el hecho de que estaba a su servicio en 1498⁷⁸ y de que, casi una década antes, aparece gestionando una compra en su nombre.⁷⁹

Las fuentes documentales permiten intuir la capacidad económica saneada del jurado Alfonso de Córdoba, sustentada en la posesión de inmuebles urbanos en Córdoba⁸⁰ y Sevilla⁸¹ y de un juro de heredad de 12.000 mrs. en la renta del pan en la primera de esas ciudades.⁸²

2.2. JUAN DE CÓRDOBA

En 1478, la reina Isabel ratificaba una carta de Enrique IV en la que este último le hacía merced a Juan de Córdoba del oficio de jurado de la collación de Santa María del que era titular su padre, Gonzalo González.⁸³ Dos años más tarde figura como jurado del número antiguo.⁸⁴

Nos consta que era un converso porque, gracias a un testimonio documental de 1484, sabemos que había sido reconciliado, por el tribunal de la Inquisición, «de la herética prauidad» y que su juradería estaba vacante, por lo que se le concedió a Diego de Cárdenas.⁸⁵ Sin embargo, en varios testimonios documentales otorgados en 1489, 1490 y 1493, respectivamente, se cita un jurado llamado Juan de Córdoba. Pero en ninguno de esos documentos se indica la collación a la que

78. Figura como criado suyo en unas anotaciones al testamento del citado señor (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 154r. 1498.05.08. La Rambla).

79. Se trató de una compra de unas casas ubicadas en Santa María (AHPC, PN, 18-02(03), fol. 123v. 1489.03.21).

80. Poseía unas casas-tiendas en Santa María (AHPC, PN, 14-16(18), cuad. 5, fol. 29r. 1483.05.19) y unas casas en Santo Domingo (AHPC, PN, 18-01(02), fol. 695v. 1487.05.07).

81. Era propietario de unas casas-tiendas en San Salvador (AHPC, PN, 14-19(21), cuad. 2, fol. 6v. 1486.04.11).

82. AGS, MP, leg. 50, fol. 3. 1469.05.10. Lugar ilegible. En la nómina de 1497, en la collación de Santa María, se cita a un arrendador llamado Alfonso de Córdoba (AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.). Desconocemos si se trata del jurado homónimo, aunque no queremos dejar de apuntar la posibilidad de que pudiese tratarse de la misma persona, dado que el jurado y contador Alfonso de Córdoba aparece relacionado con la renta del pan en varios documentos de los años ochenta (AHPC, PN, 14-15(17), cuad. 8, fol. 3r. 1481.01.02; AHPC, PN, 14-20(22), cuad. 2, fol. 8r. 1488.01.04).

83. En el documento correspondiente se especificaba que la merced se haría efectiva tras la vida de su progenitor, aunque se indicaba que, en ausencia de uno de los dos, el cargo podía desempeñarlo el otro. Se dejaba constancia, además, de que, si Juan de Córdoba moría en vida de su padre, el cargo volvería a este último. La carta de merced de Enrique IV se otorgó en Valladolid el 30 de mayo de 1460 y de la lectura del documento de 1478 parece deducirse claramente que, en este último año, Juan de Córdoba era ya jurado (AGS, RGS, fol. 5. 1478.04.14. Sevilla). De hecho, en un documento de 1479 se especificaba que Juan de Córdoba ejercía ese oficio desde hacía 20 años. Según este mismo documento, sabemos que su padre, alegando no poder desempeñar el cargo porque «era ocupado en negoçios de su fasienda y asy mismo venido en tanta hedad», había pedido que este último se le concediera a su hijo «enteramente» (AGS, RGS, fol. 4. 1479.10.23. Toledo).

84. AGS, Cámara de Castilla-Pueblos, leg. 6, fol. 227. 1480.08.20. Córdoba.

85. AGS, RGS, fol. 30. 1484.02.08. Tarazona. De hecho, Diego de Cárdenas consta como jurado en un documento de 1486 (AHPC, PN, 14-19(21), cuad. 3, fol. 8r. 1486.04.16). Además, en un testimonio documental de 1477 se especificaba que el padre de Juan de Córdoba, Gonzalo González, había sido desposeído de forma indebida de su cargo durante los disturbios que tuvieron lugar en Córdoba, por lo que los reyes ordenaron que, si todo ello era cierto, se le devolviese su juradería (AGS, RGS, fol. 131. 1477.10.14. Jerez de la Frontera).

estaba adscrito,⁸⁶ razón por la que desconocemos si se trata del jurado de Santa María, ya que por esas mismas fechas está documentado un jurado homónimo al frente de la collación de Santo Domingo.⁸⁷ Por otra parte, unos años más tarde, en un documento de 1497 en el que aparece la relación de jurados cordobeses, Juan de Córdoba no figura entre los jurados de la collación de Santa María⁸⁸ y este hecho resulta especialmente llamativo si tenemos en cuenta que, como ya se indicó con anterioridad, ese mismo año, en la nómina fechada en 1497, se menciona, entre los vecinos de la collación de Santa María, a un jurado con ese nombre, junto a su esposa, Beatriz Fernández, y a dos hijas del matrimonio llamadas Ana y María. Además, en el citado asiento, gracias al cual sabemos que pagaron 13.000 mrs. en concepto de habilitación, la madre de Juan de Córdoba consta como condenada. El hecho de que en esta lista se indique que estaba reconciliado —circunstancia en la que se encontraban también su esposa y sus hijas—, así como su inclusión entre los vecinos de la collación de Santa María,⁸⁹ nos lleva a pensar que pudiera tratarse de Juan de Córdoba, jurado de esta última collación. Sin embargo, llama la atención que aparezca al frente de este oficio en la nómina, dado que, como ya se señaló, su juradería se le había concedido a otra persona en los años ochenta.⁹⁰

Por otro lado, creemos que el individuo que aparece en la lista de 1497 pudo ser un jurado del mismo nombre al que se hace referencia en varios documentos de comienzos del siglo XVI. Así, por ejemplo, tenemos constancia documental de que, en la primavera de 1505, un vecino de Córdoba llamado Diego Fernández de Grájeda, que se encontraba encarcelado en la prisión del Santo Oficio, mostró una confesión⁹¹ en la que se refería a las ceremonias judaizantes que se llevaban a cabo «*en casa del jurado Juan de Córdoba, a las Cabeças*». Aunque en este testimonio sólo se aporta este dato, sin especificar la collación a la que este último representaba⁹², ese detalle referido a la ubicación de la vivienda, que, sin duda, hace alusión a la calle Cabezas,⁹³ emplazada en la antigua collación de Santa Ma-

86. AHPC, PN, 14-22(24), cuad. 3, fol. 29v. 1489.07.27; AHPC, PN, 14-23(25), cuad. 1, fol. 13v. 1490.03.23; AMC, AACC, caja 1, libro 2, rollo 4, fotograma 130. 1493.01.25.

87. AHPC, PN, 14-21(23), cuad. 18, fol. 15v. 1488.11.21.

88. Se trata de un documento de 1497 que se inserta dentro de otro otorgado en 1499 (AGS, RGS, fol. 5. 1499.08.10. Granada).

89. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

90. AGS, RGS, fol. 30. 1484.02.08. Tarazona. Hemos podido comprobar que, en la relación de jurados de Córdoba que aparece en el documento ya citado de 1497, figura un jurado homónimo al frente de una de las juraderías de la collación de Santo Domingo (AGS, RGS, fol. 5. 1499.08.10. Granada), por lo que no podemos dejar de apuntar la posibilidad de que este último pudiera ser el que se registra en la nómina de 1497, ya que, al parecer, los jurados debían residir en la collación a la que representaban o en las collaciones más próximas (PINO GARCÍA, José Luis del: «El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 371-372) y la collación de Santa María colindaba con la de Santo Domingo (ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *op. cit.* plano de la p. 56).

91. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Diego Fernández de Grájeda, fol. 3r. 1505.04.24. Córdoba. Próximamente, verá la luz un trabajo que estamos realizando sobre este proceso inquisitorial y sobre el que aparece citado en la nota 96.

92. AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Diego Fernández de Grájeda, fol. 2r.

93. No hay duda de que se trata de la calle Cabezas, pues en el citado documento de la confesión se hacía alusión

ría,⁹⁴ nos conduce a pensar que el citado jurado y su homónimo que figura en la nómina de 1497, entre los vecinos de esta última collación,⁹⁵ pudieran ser la misma persona. Además, contamos con otro documento fechado en 1504 que apunta en la misma dirección. Se trata de un testimonio en el que consta la declaración de un testigo de un proceso inquisitorial y en él se hace alusión a la presencia de una sinagoga en casa de un jurado llamado Juan de Córdoba, al tiempo que se cita, entre otros testigos de ese proceso, a Beatriz Fernández, «*muger del jurado Juan de Córdoua*».⁹⁶ El nombre de esta última, que es el mismo que el de la esposa del jurado Juan de Córdoba que aparece registrado en la nómina de 1497,⁹⁷ nos lleva a plantear la posibilidad de que este último y el jurado homónimo al que se alude en el mencionado proceso inquisitorial⁹⁸ y en la confesión de Diego Fernández de Grájeda ya citada⁹⁹ sean la misma persona,¹⁰⁰ lo cual pondría de manifiesto, de forma especialmente explícita, la conversión insincera de este jurado cordobés.

2.3. ALFONSO RODRÍGUEZ DE BAEZA

En 1477, los reyes confirmaron a Alfonso Rodríguez de Baeza en el cargo de jurado de la collación de San Juan, pues así lo había solicitado este último, alegando que había «*vsado e vsa del*» por la renuncia de su padre, Fernando de Baeza, gracias a una merced otorgada por Enrique IV.¹⁰¹ En 1480 figura un individuo llamado Alfón de Baeza como titular de una juradería del número antiguo de la collación de San Juan.¹⁰² Aunque no podemos confirmarlo con seguridad, el nombre y la coincidencia de la collación permiten imaginar que, muy probablemente, se trate de la misma persona.

Por otra parte, tenemos constancia documental de la existencia de dos individuos llamados Alfonso Rodríguez de Baeza y Fernando de Baeza que estuvieron al servicio de la familia señorial de Aguilar. Así, por ejemplo, como ya indicamos,

a un vecino de la ciudad de Córdoba que vivía «*adelante del señor de El Carpio, a las Cabeças*» (AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Diego Fernández de Grájeda, fol. 2r.) y nos consta que la residencia de los señores de El Carpio se encontraba situada –de hecho todavía hoy lo está– en la actual calle Cabezas.

94. Sobre la ubicación de esta calle en la collación de Santa María, ver ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *op. cit.* plano de la p. 125 y p. 140.

95. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

96. AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Martín Yáñez, fol. 664v. 1504.05.21.

97. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

98. AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Martín Yáñez, fol. 664v. 1504.05.21.

99. AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Diego Fernández de Grájeda, fol. 2r.

100. Entre los testigos de ese proceso de 1504 se menciona a Isabel, «*hija del jurado Juan de Córdoua el de las Cabeças*» y a tres hermanas de esta última llamadas Inés, Francisca y Leonor (AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Martín Yáñez, fol. 664v. 1504.05.21). Sin embargo, los nombres de las hijas de Juan de Córdoba, jurado, registrado en la nómina de 1497, son Ana y María (AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.).

101. AGS, RGS, fol. 398. 1477.12.01. Sevilla. En 1479, se documenta la asistencia del jurado Alfonso de Baeza a una reunión del concejo municipal (AMC, AACC, caja 1, libro 1, rollo 4, fotograma 78. 1479.06.15).

102. AGS, Cámara de Castilla-Pueblos, leg. 6, fol. 227. 1480.08.20. Córdoba.

en un documento de 1470 se alude a un criado de don Alfonso, titular de esa Casa señorial, llamado Alfonso Rodríguez de Baeza, del que también se especifica que era alcalde.¹⁰³ De igual modo, bastantes años antes, en 1455, en el testamento de Pedro Fernández de Córdoba, padre del citado don Alfonso, se mencionaba a un criado del primero llamado Fernando de Baeza.¹⁰⁴ Pero el problema es que no sabemos si estos dos individuos que formaron parte del servicio doméstico de esa familia nobiliaria fueron padre e hijo. Además, desconocemos si ambos fueron los jurados homónimos, si bien no queremos dejar de apuntar la posibilidad de que así fuera, ya que, como señalamos anteriormente, la pertenencia del jurado Alfonso Rodríguez de Baeza al círculo doméstico de don Alfonso de Aguilar y la utilización de su apellido toponímico indicarían, casi con seguridad, su condición de cristiano nuevo. En cualquier caso, no poseemos ningún dato más sobre su trayectoria vital.

2.4. JUAN RODRÍGUEZ DE SANTA CRUZ

Fue jurado de la collación de Santo Domingo. En un documento de 1478 se especificaba que había sido desposeído injustamente de su juradería durante los disturbios que habían tenido lugar en Córdoba en 1473, pasando a ocuparla Fernando de Mazuelo, por lo cual, los reyes ordenaban que, si todo ello era cierto, se le restableciese en su cargo de jurado de la citada collación.¹⁰⁵ Esa privación de su juradería, coincidiendo con las revueltas de comienzos de los años setenta, durante

103. En el documento se indica que era alcalde y criado del citado señor (AHPC, PN, 14-06(06), cuad. 3, fol. 70r. 1470.04.30), lo que nos lleva a pensar que, tal vez, fuera un alcalde lugarteniente de don Alfonso, que fue alcalde mayor de Córdoba (CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba y Obra social y cultural de Cajasur, 1998, p. 83). Sin embargo, no hemos localizado ningún dato al respecto.

104. Fernando de Baeza aparece citado, entre los testigos, junto a otros sirvientes del mencionado señor, pero, además, en este documento, Pedro Fernández de Córdoba pedía a su esposa y a su hijo Alfonso que lo tuviesen «recomendado» y que le prestasen su ayuda «por quanto le ha serbido muy mucho en muchas cosas y que le den el cargo y cargos que él le daba» (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-48, fol. 11v. 1455.02.18. Toledo). También se cita a un individuo llamado Fernando de Baeza en el testamento de Leonor de Arellano, madre del mencionado Pedro Fernández de Córdoba (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-48, fol. 4v. 1447.04.26. Córdoba), que, probablemente, sea la misma persona citada en el documento mencionado anteriormente (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-48, fol. 11v. 1455.02.18. Toledo). Por otra parte, en un documento fechado en la primavera de 1501 en el que se hace alusión a la apertura del testamento del hijo y sucesor del mencionado Pedro Fernández, Alfonso Fernández de Córdoba, se cita, entre los testigos, a un individuo llamado Fernando de Baeza, del que parece indicarse –en el documento no se lee de forma clara– que era secretario de este último (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 175r. 1501.04.26. Montilla). Sin embargo, desconocemos qué vinculación pudo tener con el jurado cordobés Alfonso Rodríguez de Baeza, ya que parece poco probable que fuese su padre, el cual, si vivía, debía de ser una persona de edad avanzada porque, como ya se indicó con anterioridad, formaba parte del servicio doméstico de los Fernández de Córdoba desde hacía mucho tiempo (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-48, fol. 11v. 1455.02.18. Toledo). Contamos, además, con algunos testimonios documentales fechados en los años noventa del siglo XV en los que un tal Fernando de Baeza, cuyo padre era Pedro de Baeza, aparece relacionado con Catalina Pacheco, esposa del citado Alfonso Fernández de Córdoba (AHPC, PN, 14-28(30), cuad. 2, fol. 19r. 1495.05.11; AHPC, PN, 14-30(32), cuad. 21, fol. 22r. 1496.06.06), por lo que pensamos que, tal vez, ese individuo fuese el mencionado en el documento de 1501 (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 175r. 1501.04.26. Montilla).

105. AGS, RGS, fol. 31. 1478.01.13. Sevilla.

las cuales los judeoconversos perdieron sus oficios,¹⁰⁶ según tuvimos ocasión de comprobar con anterioridad, pone de manifiesto el origen converso de Juan Rodríguez de Santa Cruz. En todo caso, es evidente que pronto volvió a ocupar su cargo, pues consta como jurado del número antiguo en el verano de 1480.¹⁰⁷ No poseemos más noticias sobre su persona, salvo que estuvo en posesión del título de bachiller.¹⁰⁸ Tal vez cursó estudios médicos, si tenemos en cuenta que, en el ejercicio de la medicina cordobesa de la segunda mitad del siglo XV, destacó de manera especial la familia Santa Cruz.¹⁰⁹

2.5. GONZALO DE CÓRDOBA

Era hijo del doctor Juan Martínez de Córdoba, que fue físico de Enrique IV y jurado de la collación de San Salvador. En un documento de 1478, el rey, ante la solicitud de Gonzalo de Córdoba, ratificaba una carta de Enrique IV, fechada en 1469, en la que este último le hacía merced de la juradería de San Salvador que ocupaba su padre. En esta carta, en la que se indicaba que la concesión se haría efectiva tras la muerte de su progenitor, se aludía también a que ambos podían desempeñar el cargo en ausencia del otro.¹¹⁰ Sin embargo, contamos con otro documento fechado el mismo día que el anterior, en 1478, en el que se indica que Gonzalo de Córdoba se encontraba en ese momento al frente de la citada juradería —en él se especificaba que «*ha vsado e exerçido e vsa e exerçe*» el cargo— aunque, según parece, tenía problemas con ciertas personas por la posesión del mismo.¹¹¹ Probablemente, todo ello estuviese en relación con la información que proporciona un testimonio documental otorgado en el verano de 1477, en el que la reina ordenaba la devolución de la juradería de la que eran titulares «*su padre e él en su nombre*» y de la que, según parece, se había apropiado Sancho de Clavijo a raíz de los sucesos que habían tenido lugar en Córdoba.¹¹² Todo ello revela el origen converso de Gonzalo de Córdoba y de su progenitor.

106. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, t. 258, ed. cit., p. 87; VALERA, Diego de: *Memorial de diversas hazañas*, t. 70, ed. cit., p. 78.

107. AGS, Cámara de Castilla-Pueblos, leg. 6, fol. 227. 1480.08.20. Córdoba.

108. En el documento sólo se especifica que era bachiller, sin aportar ningún dato más al respecto (AGS, RGS, fol. 31. 1478.01.13. Sevilla).

109. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *La medicina en Córdoba durante el siglo XV*. Córdoba, Diputación de Córdoba y Cajasur, 2002, p. 65.

110. Se indicaba que, si Gonzalo de Córdoba moría en vida de su progenitor, el cargo volvería a este último. La carta de merced de Enrique IV se otorgó en Ecija el 4 de junio de 1469 (AGS, RGS, fol. 18. 1478.05.26. Sevilla). En un documento de 1461 se indica que el doctor Juan Martínez estaba casado con Constanza Alfonso (Resumen de las escrituras de compras y heredamientos de Albaida y Algibejo del archivo de Hoces, fol. 35v. 1461.09.s.d. Córdoba), por lo que pensamos que, tal vez, esta última fue la madre de Gonzalo de Córdoba.

111. AGS, RGS, fol. 63. 1478.05.26. Sevilla.

112. AGS, RGS, fol. 336. 1477.08.18. Sevilla.

En todo caso, hemos podido constatar la presencia de Gonzalo de Córdoba en una reunión del concejo municipal celebrada en abril de 1479.¹¹³ De igual modo, sabemos que, en 1480, figuraba como jurado del número antiguo de la collación de San Salvador.¹¹⁴ Sin embargo, continuó teniendo problemas para retener el citado oficio, ya que, a comienzos de 1484, en un documento otorgado por los reyes, se especificaba que la juradería de Gonzalo de Córdoba estaba vacante porque éste había sido reconciliado, por el tribunal de la Inquisición, «*de la erétyca prauidat*», por lo que se la concedían a Sancho de Clavijo. Además, en este documento se indicaba que el cargo lo tenía retenido este último.¹¹⁵

Todo conduce a pensar que Gonzalo de Córdoba, que al igual que su progenitor ejerció la profesión médica —está documentado como «*bachiller de medeçina*»¹¹⁶ y como físico—,¹¹⁷ probablemente, no volvió a ocupar esa juradería, pues Sancho de Clavijo consta como jurado de la collación de San Salvador en 1485.¹¹⁸ Además, en un testimonio documental de 1497 al que ya hicimos alusión y en el que figura la relación de jurados de Córdoba, se adscriben a la collación de San Salvador Sancho de Clavijo y otro jurado llamado Alfonso de Santisteban,¹¹⁹ a todo lo cual hay que añadir que, como ya se indicó con anterioridad, en la nómina del año 1497, en la que Gonzalo de Córdoba aparece incluido entre los vecinos de la collación de Santo Domingo, sólo consta como bachiller y no hay ninguna alusión a que fuese jurado.¹²⁰ Desconocemos si a partir de este momento, tras su habilitación, pudo volver a ocupar ese oficio porque no poseemos testimonios documentales referidos a él posteriores a la última de las fechas citadas.

Gracias a la nómina de 1497, sabemos que contrajo matrimonio con Beatriz Alfonso y que ambos tuvieron, al menos, dos hijos, ya que se alude a «*dos niños, sus hijos*». El documento hace referencia a los 1.000 mrs. que pagaron por su habilitación y a la condición de condenados del abuelo de Beatriz y del padre de Gonzalo de Córdoba,¹²¹ lo que pone de manifiesto el carácter endogámico de ese enlace matrimonial.¹²²

113. AMC, J-1, doc. 62. 1479.04.20. Córdoba.

114. AGS, Cámara de Castilla-Pueblos, leg. 6, fol. 227. 1480.08.20. Córdoba.

115. AGS, RGS, fol. 31. 1484.02.20. Tarazona.

116. AGS, RGS, fol. 63. 1478.05.26. Sevilla.

117. AGS, RGS, fol. 31. 1484.02.20. Tarazona.

118. AHPC, PN, 14-18(20), cuad. 7, fol. 31r. 1485.04.08.

119. AGS, RGS, fol. 5. 1499.08.10. Granada.

120. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

121. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.

122. En principio, puede sorprender que, en la citada lista de 1497, Gonzalo de Córdoba aparezca adscrito a la collación de Santo Domingo (AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.) porque él, como ya se ha indicado, había sido jurado de San Salvador. Posiblemente, ello se deba a que, en realidad, vivía en la primera de esas collaciones, puesto que, al parecer, los jurados debían residir en la collación a la que representaban o en las collaciones más próximas (PINO GARCÍA, José Luis del: «El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal», pp. 371-372) y la collación de Santo Domingo colindaba con la de San Salvador (ver, sobre la ubicación de estas collaciones, ESCOBAR CAMACHO, José Manuel: *op. cit.* plano de la p. 56).

2.6. ALFONSO DE LA PEÑA

Está documentado como jurado de la collación de Santa Marina en 1463. Al parecer, según se indica en un documento otorgado en el verano de ese año, era jurado del número gracias a una merced regia, a pesar de que la mayoría de los vecinos de la collación habían elegido como jurado a Diego Fernández.¹²³ Unos años después, en un documento de 1476 se especificaba que había sido desposeído de su juradería durante los disturbios que habían tenido lugar en Córdoba, por lo que la reina ordenaba que, si ello era cierto, se le devolviese su cargo.¹²⁴ Esa privación de su oficio pone de manifiesto su condición de converso. En todo caso, pronto volvió a ocupar su cargo, ya que consta como jurado poco después, en 1478¹²⁵ y 1479.¹²⁶

Algunos años más tarde, un documento de 1486 hace alusión a un individuo homónimo, comendador y titular de una de las juraderías de la collación de Santa Marina, cuya condición de hereje lo condenó a «*cárçel perpetua*». En ese testimonio se especifica que se le confiscaron tanto sus propiedades como sus cargos, por lo que su juradería pasó a ocuparla Bórez Fajardo, criado y continuo de los reyes.¹²⁷ Pese a que desconocemos si se trata de la misma persona, la coincidencia del nombre y del cargo de jurado parecen apuntar claramente en esa dirección. En cualquier caso, en un documento otorgado por la esposa de Alfonso de la Peña unos años después, en 1494, este último figura todavía como jurado,¹²⁸ aunque tal vez ello obedeciera simplemente al hecho de dejar constancia de su antiguo cargo, ya que todo conduce a pensar que, probablemente, llevaba varios años encarcelado.

Contrajo matrimonio con Blanca Fernández, que era ya su esposa en 1463.¹²⁹ Posiblemente, esta última también tuvo un origen converso, si tenemos en cuenta que en un documento otorgado el 27 de mayo de 1497 al que se hizo alusión con anterioridad, en el que se incluye a las personas que habían usado sambenitos en Córdoba, se inserta un registro en el que se alude a «*la jurada de la Peña*». Aunque no se especifica la identidad de esta mujer,¹³⁰ pensamos que pudo ser la esposa del jurado Alfonso de la Peña, ya que, por una parte, hemos podido comprobar que en

123. De la lectura de ese documento se deduce que a Diego Fernández se le concedió otra juradería en la citada collación y se especifica que fue Alfonso de la Peña quien consiguió a sus «*propias costas e espensas*» la carta regia de provisión de ese oficio, fechada el 6 de mayo de ese mismo año (AHPC, PN, 14-02(02), cuad. 1, fol. 211r. 1463.07.11).

124. AGS, RGS, fol. 547. 1476.08.01. Tordesillas.

125. Gracias a un testimonio documental de este año sabemos que sostuvo un pleito con los vecinos de la collación cordobesa de Santa Marina, ya que, según parece, unos 18 años antes, la juradería de esa collación quedó vacante tras el fallecimiento del jurado Pedro Sánchez, por lo que los vecinos escogieron como jurado a Diego Fernández de Córdoba. Sin embargo, el corregidor de Córdoba, Gómez de Avila, nombró como jurado a Alfonso de la Peña, que, al parecer, contaba con el apoyo del duque de Alburquerque. Finalmente, Alfonso de la Peña quedó absuelto y los reyes ordenaron protegerlo en su cargo (AGS, RGS, fol. 54. 1478.05.06. Sevilla).

126. AMC, AACG, caja 1, libro 1, fol. 6r, rollo 4. 1479.03.19.

127. AGS, RGS, fol. 31. 1486.02.15. Alcalá de Henares.

128. AHPC, PN, 18-05(06), fol. 694v. 1494.05.14.

129. AHPC, PN, 14-02(02), cuad. 1, fol. 280v. 1463.08.12.

130. AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.27. Córdoba.

un proceso inquisitorial de comienzos del siglo XVI¹³¹ se cita a una mujer llamada Ana de la Peña, indicándose que era «*fija de la jurada de la Peña*»¹³² y, por otra parte, contamos con un testimonio documental de 1502 en el que se hace alusión a Ana de la Peña, especificándose que su padre era el jurado de la Peña. A pesar de que en este documento no se indica el nombre de este último,¹³³ es más que probable que se trate del jurado apellidado así. En todo caso, desconocemos cuándo se produjo su muerte, si bien nos consta que, al parecer, vivía todavía en 1494.¹³⁴

2.7. MARTÍN ALFONSO

Pertenecía a una de las familias conversas mejor documentadas de la ciudad de Córdoba a finales del siglo XV.¹³⁵ Al parecer, Martín Alfonso, cuyo padre se llamó Alfonso Martínez,¹³⁶ ocupaba una de las juraderías de la collación de la Magdalena desde finales de la década de los cincuenta del siglo XV, pues en un documento fechado el 12 de diciembre de 1478 se especificaba que era jurado desde hacía 20 años y, como tal, desempeñó ese cargo durante 15 años, siendo privado del mismo con motivo de las revueltas que tuvieron lugar en Córdoba. Según parece, su juradería la ocupaba, en ese momento, Diego Muñiz de Godoy —en el documento se dice que este último la «*avía tenido e tenía*»—, por lo que la reina ordenaba que Martín Alfonso fuese restablecido en su cargo.¹³⁷ De hecho, nos consta que los disturbios mencionados tuvieron lugar en el mes de marzo de 1473¹³⁸ y que un año después, en marzo de 1474, Martín Alfonso no desempeñaba ya ese cargo, pues aparece citado en un documento como «*jurado que fue*».¹³⁹ Sin embargo, vuelve a figurar como jurado, en las actas notariales cordobesas, en abril de 1474¹⁴⁰ y también durante los años siguientes, en 1475 y en 1477.¹⁴¹ Además, en un documento fechado el 10 de diciembre de 1478, la reina lo autorizaba para que durante su vida o, tras su muerte, renunciase su juradería en favor de su hijo Alfonso Martínez, especificándose que, si este último moría tras la renuncia, el cargo volvería a su padre.¹⁴² Pero es evidente que todo ello parece entrar en contradicción con

131. AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Martín Yáñez, fol. 659r. 1504.07.11. Córdoba.

132. AHN, Inquisición, 1400-3, expediente 10, proceso de Martín Yáñez, fol. 680r.

133. AHN, Inquisición, leg. 4724, caja 1, doc. 2, fol. 10v. 1504.07.03. Córdoba.

134. Al menos, en un documento otorgado por su esposa no se especifica que estuviese muerto (AHPC, PN, 18-05(06), fol. 694v. 1494.05.14).

135. El estudio prosopográfico detallado de esta familia puede verse en CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «Los conversos de Córdoba en el siglo XV. La familia del jurado Martín Alfonso», pp. 185-232.

136. Este último había fallecido ya en 1476 (AHPC, PN, 14-09(12), cuad. 12, fol. 124v. 1476.09.24).

137. AGS, RGS, fol. 128. 1478.12.12. Córdoba.

138. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, t. 258, ed. cit., pp. 86-87.

139. AHPC, PN, 18-06(01), cuad. 6, s.f. 1474.03.26.

140. AHPC, PN, 18-06(01), cuad. 5, s.f. 1474.04.15.

141. Ver, por ejemplo, AHPC, PN, 14-08(11), cuad. 3, fol. 20r. 1475.08.29 y AHPC, PN, 14-10(13), cuad. 16, fol. 43v. 1477.12.27.

142. AGS, RGS, fol. 159. 1478.12.10. Córdoba.

el documento anteriormente citado, fechado el 12 de diciembre de 1478, ya que en este último se indicaba que la juradería de Martín Alfonso la poseía Diego Muñiz de Godoy¹⁴³ y, por tanto, resulta un tanto sorprendente que, sólo dos días antes, la reina lo autorizase para llevar a cabo la cesión de la misma.¹⁴⁴ En todo caso, desconocemos cuándo se realizó de manera formal la renuncia, si bien, se alude a Martín Alfonso como «*jurado que fue*» en un acta notarial de 1485.¹⁴⁵

Nos consta que su juradería era de las del número antiguo¹⁴⁶ y que su muerte tuvo lugar entre el verano de 1490¹⁴⁷ y el de 1491.¹⁴⁸ No conocemos las circunstancias en las que se produjo su fallecimiento, aunque sabemos que fue condenado por la Inquisición, lo cual prueba, de forma inequívoca, su origen de converso. Así, en la nómina fechada en la primavera de 1497, se menciona a Pedro Fernández, uno de los hijos del jurado, entre los vecinos de la collación de San Pedro y se alude a la condición de condenado de su padre, a cuyo nombre acompaña el apelativo de «*cochino*». Y en esa misma lista, y también en la citada collación, aparece registrada otra hija del jurado llamada Isabel Fernández, al tiempo que su progenitor figura como condenado.¹⁴⁹

Martín Alfonso, que contrajo matrimonio con Constanza Rodríguez,¹⁵⁰ tuvo, al menos, seis hijos.¹⁵¹ Ya hemos hecho alusión a dos de ellos: Alfonso Martínez y Pedro Fernández. El primero de ellos, como ya se ha indicado, heredó de su padre el cargo de jurado¹⁵² y contrajo matrimonio con Elvira Suárez, cuyo padre, Diego de Gálvez,¹⁵³ según sugieren algunos indicios, pudo haber padecido condena inquisitorial.¹⁵⁴ Por su parte, el segundo de los vástagos citados, Pedro Fernández, se dedicó al negocio de la trapería.¹⁵⁵ Pero las actas notariales cordobesas revelan la existencia de otros dos hijos varones del jurado Martín Alfonso llamados Juan de Córdoba y Gonzalo de Córdoba. El primero, que fue traperero,¹⁵⁶ se casó con

143. AGS, RGS, fol. 128. 1478.12.12. Córdoba.

144. AGS, RGS, fol. 159. 1478.12.10. Córdoba. Además, tanto Alfonso Martínez como su progenitor están documentados al frente del citado oficio en 1477 (AHPC, PN, 14-10(13), cuad. 16, fol. 43v. 1477.12.27).

145. AHPC, PN, 14-18(20), cuad. 7, fol. 60v. 1485.06.15.

146. AGS, Cámara de Castilla-Pueblos, leg. 6, fol. 227. 1480.08.20. Córdoba.

147. Vivía en el mes de julio de ese año (AHPC, PN, 14-23(25), cuad. 5, fol. 41r. 1490.07.07).

148. Había muerto ya en agosto de 1491 (AHPC, PN, 14-24(26), cuad. 6, fol. 47r. 1491.08.25).

149. En el caso de Isabel Fernández, aunque en el registro correspondiente no se especifica que fuera hija de Martín Alfonso, la alusión a su esposo, Fernando de Toledo (AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.), casi no deja lugar a dudas sobre su identidad pues unos años antes, en el testamento de Pedro Fernández, hermano de Isabel, se indicaba que esta última estaba casada con Fernando de Toledo (AHPC, PN, 14-20(22), cuad. 5, fol. 32v. 1488.08.23).

150. AHPC, PN, 14-09(12), cuad. 12, fol. 124v. 1476.09.24.

151. Imaginamos que esta última sería la madre de esos vástagos, aunque este dato no se menciona, en realidad, en ningún documento.

152. AGS, RGS, fol. 159. 1478.12.10. Córdoba.

153. AHPC, PN, 14-18(20), cuad. 7, fol. 11v. 1485.02.24.

154. Hemos podido comprobar que, en la nómina de 1497, entre los vecinos de la collación de San Pedro, se menciona a una mujer llamada Elvira Suárez, viuda de Alfonso Martín, aludiendo a la condición de condenado de su padre. Pensamos que, tal vez, pueda tratarse de la esposa del jurado Alfonso Martínez, aunque el apellido con el que este último aparece citado en la nómina sea, por error, Martín (AGS, CMC, leg. 100, s.f. 1497.05.31. s.l.).

155. AHPC, PN, 14-10(13), cuad. 16, fol. 29r. 1477.12.08.

156. Aunque en el documento en el que se menciona a un traperero llamado así sólo se especifica que su padre

Constanza Fernández, hija del mercader Fernando González Castil.¹⁵⁷ El segundo, Gonzalo de Córdoba, fue mercader.¹⁵⁸ El jurado Martín Alfonso tuvo, además, dos hijas: Isabel Fernández, a la que nos referimos antes, que contrajo matrimonio con Fernando de Toledo,¹⁵⁹ y María Alfonso, casada con Antón de Andújar.¹⁶⁰ Como se puede observar, los apellidos toponímicos de los dos yernos del jurado Martín Alfonso, así como el oficio de mercader del suegro de uno de sus hijos y la posible represión inquisitorial que pudo pesar sobre el suegro de otro de sus vástagos ponen de manifiesto, una vez más, una clara endogamia conversa.

Por último, no queremos dejar de llamar la atención sobre la elevada capacidad económica del jurado Martín Alfonso, sustentada en la gran cantidad de propiedades de diverso tipo que poseía, entre las que destacan numerosas casas y tiendas repartidas a lo largo de varias collaciones cordobesas, varias piedras de aceñas a orillas del río Guadalquivir, un molino de aceite ubicado extramuros de Córdoba, algunos mesones emplazados en la ciudad, en sus inmediaciones o en la Sierra cordobesa, así como varias huertas cerca del recinto urbano o en la Sierra de Córdoba. La posesión de todos esos bienes, muchos de los cuales fueron cedidos en arrendamiento y proporcionaban cuantiosas rentas,¹⁶¹ ejemplifica muy bien un poder económico que, tanto en el caso de Martín Alfonso como en el de otros muchos cristianos nuevos,¹⁶² resulta claramente equiparable al de algunos miembros de la oligarquía urbana cordobesa, de la que, en definitiva, muchos de ellos formaban parte.

En conclusión, como hemos tratado de poner de manifiesto en el presente trabajo, es evidente que la consulta conjunta de fuentes de diferente naturaleza permite el conocimiento pormenorizado de algunos de los judeoconvertos que vivieron en Córdoba a fines del Medievo y, en concreto, de aquellos que desempeñaron el oficio de jurados. La documentación permite trazar con nitidez la prosopografía de algunos de ellos, proporcionando noticias desconocidas hasta

era Martín Alfonso, sin aludir a que éste era jurado (AHPC, PN, 18-03(05), fol. 366v. 1493.11.26), pensamos que se trata, casi con toda seguridad, del individuo homónimo, hijo de Martín Alfonso, jurado, que aparece citado, por ejemplo, en AHPC, PN, 18-02(03), fol. 591v. 1490.01.31.

157. AHPC, PN, 18-02(03), fol. 591v. 1490.01.31. Pero todo conduce a pensar que Juan de Córdoba había estado casado ya anteriormente, pues en su testamento, otorgado en 1488, se cita a su esposa Elvira Fernández, que ya consta como fallecida, y con la que había tenido dos hijas (AHPC, PN, 14-21(23), cuad. 4, fol. 11v. 1488.07.09).

158. El documento que se refiere a un mercader con ese nombre sólo indica que su padre era Martín Alfonso, sin especificar que éste era jurado (AHPC, PN, 18-02(03), fol. 209v. 1489.05.12), aunque creemos que es, casi con toda probabilidad, un hijo del jurado citado porque otro de los vástagos de este último, Juan de Córdoba, cita, en su testamento, a un hermano suyo llamado Gonzalo de Córdoba (AHPC, PN, 14-21(23), cuad. 4, fol. 11v. 1488.07.09).

159. AHPC, PN, 14-20(22), cuad. 5, fol. 32v. 1488.08.23.

160. Conocemos este dato porque aparece citada en el testamento de una vecina de Córdoba llamada Catalina Fernández (AHPC, PN, 14-10(13), cuad. 17, fol. 9r. 1477.05.02).

161. El análisis pormenorizado de todas estas propiedades puede verse en CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «Los conversos de Córdoba en el siglo XV. La familia del jurado Martín Alfonso», pp. 196-205.

162. Sobre las elevadas rentas que llegaron a acumular algunas familias conversas de Málaga a comienzos del siglo XVI, ver el interesante trabajo de LÓPEZ BELTRÁN, M.^a Teresa: «Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta: el tándem Fernando de Córdoba-Rodrigo Álvarez de Madrid y los judeoconvertos de Málaga», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 24 (2012), pp. 69-70.

el momento. Aunque nos consta que, en determinados casos, esos jurados cordobeses tuvieron problemas con el tribunal inquisitorial, es evidente que ello no les impidió que, desde el ejercicio de sus juraderías, se implicaran de forma activa en la vida municipal de la ciudad, logrando alcanzar algo con lo que, sin duda, muchos de ellos soñaban: la anhelada promoción social.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha e Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1999.
- BAER, Yitzhak: *Historia de los judíos en la España cristiana. De la catástrofe de 1391 a la expulsión*, vol. 2. Madrid, Altalena, 1981.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio: «Los conversos de Baena en el siglo XV», *Meridies*, V-VI (2002), pp. 243-267.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «El problema converso en Córdoba. El incidente de la Cruz del Rastro», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas de las III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1991*, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (edt.), vol. I, Sevilla, Junta de Andalucía y Universidad de Sevilla, 1997, pp. 331-339.
- , *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba y Obra social y cultural de Cajasur, 1998.
- , *La medicina en Córdoba durante el siglo XV*. Córdoba, Diputación de Córdoba y Cajasur, 2002.
- , «Los conversos de Córdoba en el siglo XV. La familia del jurado Martín Alfonso», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 185-232.
- CANTERA BURGOS, Francisco: *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, en MORENO KOCH, Yolanda y GARCÍA CASAR, M.^a Fuencisla (coords.): *Obra selecta (reimpresión)*, vol. III. Miranda de Ebro, Fundación cultural «Profesor Cantera Burgos», 2009.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique: «Inquisición de Logroño: sambenitos del siglo XVI», *Berceo*, 103 (1982), pp. 51-68.
- CARRASCO, Rafael: «Solidaridades judeoconversas y sociedad local», *Inquisición y conversos, III Curso de cultura hispano-judía y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*, Toledo, Asociación de Amigos del Museo sefardí y Caja de Castilla La Mancha, 1994, pp. 61-80.
- CARRASCO GARCÍA, Gonzalo: «Judeoconversos de Jerez y el obispado de Cádiz a fines del siglo XV», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 311-345.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Los judeoconversos en la España moderna*. Madrid, Mapfre, 1993.
- GIL FERNÁNDEZ, Juan: «Dos padrones de conversos de Sanlúcar de Barrameda», *Excerpta Philologica. Iosepho Ludovico Pereira Iglesias sacra, X-XII (2000-2002)*, pp. 485-515.
- HINOJOSA MONTALVO, José: «Los conversos de judío valencianos en el siglo XV: entre el desarraigo y la asimilación», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas de las III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, 1991*, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (edt.), vol. I, Sevilla, Junta de Andalucía y Universidad de Sevilla, 1997, pp. 69-98.
- , «La hora de la muerte entre los conversos valencianos», *Cuadernos de Historia de España*, LXXXIII (2009), pp. 81-105.
- , «Conversos valencianos y cultura material», *Cuadernos de Historia de España. Homenaje a María Estela González de Fauve*, LXXXV-LXXXVI (2011-2012), pp. 365-386.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Judeoconversos andaluces en el siglo XV», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval andaluza, La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 27-75.
- , «Los conversos de Córdoba en 1497», *El Olivo*, XIII/29-30 (1989), pp. 187-205.
- , «Sevilla y los conversos: los «habilitados» en 1495», *Sefarad*, LII/2 (1992), pp. 429-447.
- , «Los judeoconversos en la Castilla del siglo XV», *Cuadernos Historia 16*, 194, Madrid, Grupo 16, 1992, pp. 39-62.
- LÓPEZ BELTRÁN, M.^a Teresa: «Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta: el tándem Fernando de Córdoba-Rodrigo Álvarez de Madrid y los judeoconversos de Málaga», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 24 (2012), pp. 34-72.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis: «Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)», *Hispania*, LIV/1, 186 (enero-abril de 1994), pp. 53-94.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco: «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIII/2 (julio-diciembre de 1957), pp. 503-540.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «Fuentes para el estudio de la Inquisición y los conversos sevillanos. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación», en CRUSELLES GÓMEZ, José M.^a (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, Universitat de València, 2013, pp. 81-104.
- , «El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 27 (2014), pp. 343-380.
- PÉREZ, Béatrice: *Inquisition, pouvoir, société. La province de Séville et ses judéoconvers sous les Rois Catholiques*. Paris, Honoré Champion, 2007.
- PINO GARCÍA, José Luis del: «El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 355-401.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén (1475-1540)*. Jaén, Caja de Jaén, 1993.
- , *Las comunidades conversas de Ubeda y Baeza en el siglo XVI*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses. Diputación Provincial de Jaén, 2008.
- RÁBADE OBRADÓ, M.^a Pilar: «Los conversos en la época de los Reyes Católicos», *Isabel la Católica y su época, Actas del Congreso Internacional, Valladolid-Barcelona-Granada, 2004*, RIBOT, Luis, VALDEÓN, Julio y MAZA, Elena (coords.), vol. II, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas. Universidad de Valladolid, 2007, pp. 1185-1202.
- SORIA MESA, Enrique: «Los estatutos municipales de limpieza de sangre en la Castilla moderna. Una revisión crítica», *Mediterranea ricerche storiche*, 27 (abril de 2013), pp. 9-36.
- , «De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera», *Medievalismo*, 24 (2014), pp. 399-417.

29



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Artículos

- 17** LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL
 El tumbo de San Pedro de Montes como instrumento de recreación de la memoria institucional
- 49** ROBERTO ANTUÑA CASTRO
 La copia de escrituras públicas a la muerte del notario titular
- 75** CARLOS DE AYALA MARTÍNEZ
 Alfonso VIII, Cruzada y Cristiandad
- 115** CARLOS BARQUERO GOÑI
 La renta señorial de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
- 155** MARGARITA CABRERA SÁNCHEZ
 Cristianos nuevos y cargos concejiles. Jurados conversos en Córdoba a fines del Medievo
- 183** FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
 La correspondencia de Leonor de Alburquerque con su hijo Alfonso V de Aragón: acción política y confianza familiar del partido aragonés en la corte de Castilla (1417-1419)
- 249** OCTAVIO COLOMBO
 Los dueños del dinero. Prestamistas abulenses a mediados del siglo XV
- 279** ALFONSO DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA
 Apropiaciones de comunales en la Puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja Edad Media
- 313** ANTONIO VICENTE FREY SÁNCHEZ
 Sobre la articulación administrativa de la cuenca del río Segura entre los siglos VII y VIII: algunos recientes elementos para identificar una frontera «blanda»
- 337** DAVID GALLEGU VALLE
 La fortificación medieval en el Campo de Montiel (ss. VIII-XVI). Análisis de su secuencia histórica y constructiva
- 377** MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ
 El cuidado del alma y otros cuidados en las cartas de aniversario del cabildo de los clérigos de Cuéllar en el siglo XIV
- 401** JAIME DE HOZ ONRUBIA
 Antroponimia y reconstrucción histórica: consideraciones sobre la identificación personal en el paso de la Edad Media a la Moderna en la Corona de Castilla
- 429** CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ
 Sancho IV de Castilla y la imposición del diezmo mudéjar en Murcia
- 453** PABLO MARTÍN PRIETO
 Idea e imagen del rey en la diplomática medieval hispana: el valor de los preámbulos
- 497** LUIS MARTÍNEZ GARCÍA
 Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII
- 543** JUAN JOSÉ MORALES GÓMEZ
 Las minas de alumbre del bajo Jiloca (Zaragoza) y su explotación a fines de la Edad Media
- 571** DAVID D. NAVARRO
 Precisiones literarias sobre el antijudaísmo de Gonzalo de Berceo en el *Milagro de Teófilo* (XXIV)
- 593** JAIME PIQUERAS JUAN
 Matrimonios en régimen de germanía y relaciones intrafamiliares en Alicante durante el siglo XV
- 621** AÍDA PORTILLA GONZÁLEZ
 El arte del buen morir en los testamentos medievales de la catedral de Sigüenza (siglos XIII-XV)
- 675** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
 Justas, fiestas y protagonismos: Alegrías y placeres en *El Victorial* de Gutierre Díaz de Games
- 699** TERESA SÁNCHEZ COLLADA
 La dote matrimonial en el Derecho castellano de la Baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)
- 735** CASTO MANUEL SOLERA CAMPOS
 Pureza y continencia durante la Edad Media: la castidad conyugal en la Orden de Santiago (siglos XII-XVI)
- 777** ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ
 Autoridad, legitimidad y honor en la diplomacia: los conflictos anglo-castellanos en los concilios del siglo XV

Libros

817 ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad, *Vivienda, gestión y mercado inmobiliarios en Oviedo en el tránsito de la Edad Media a la modernidad. El patrimonio urbano del cabildo catedralicio* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAÍN)

821 BECEIRO PITA, Isabel (dir.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno, siglos XII-XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

825 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (Coord.), *Laguardía y sus fueros. Estudios Históricos realizados en conmemoración del 850 aniversario de la concesión de la carta fundacional* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

829 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (eds.), *Hacienda, mercado y poder al Norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medioevo a la Modernidad* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

843 MARTÍN PRIETO, Pablo, *Las matemáticas en la Edad Media: una historia de las matemáticas en la Edad Media occidental* (ANTONIO HERNANDO ESTEBAN)

847 MIRANDA GARCÍA, Fermín, *Breve Historia de los Godos* (ANA MARÍA JIMÉNEZ GARNICA)

851 MORENO OLLERO, Antonio, *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media* (DIEGO ARSUAGA LABORDE)

855 ORTEGO RICO, Pablo, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: Los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

861 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. & ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & AGUIAR ANDRADE, Amélia (editores), *Ser mujer en la ciudad medieval europea* (MARIANA ZAPATERO)

869 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. & ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SICKING, Louis (eds.), *Diplomacia y comercio en la Europa Atlántica Medieval* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAÍN)

875 VÍTORES CASADO, Imanol & GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier & ANGULO MORALES, Alberto & ARAGÓN RUANO, Álvaro (edición y estudios), *Hacienda, fiscalidad y agentes económicos en la Cornisa Cantábrica y su entorno (1450-1550). Nuevos textos para su estudio* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)